



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Songonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 061-2025-CM-MDO

Ollantaytambo, 12 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO POR CUANTO:

El Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en fecha 12 de diciembre de 2025, se reunió a la convocatoria y presidencia del alcalde G.O.T. Señor Paul Ferenk Palma Herrera, los regidores señores Ronald Castillo Espinoza., Irene Antón Pillco, Feliciano Quispe Futuri, Marizol Pereyra Ayala, Carla Mendoza Canal y la actuación del secretario Abg. Alex Martin Olivera González, y;

VISTOS:

En la Estación de Orden del Día, el Informe N° 076-2025-GM-MDO, del Ing. Omar Quinto Laurel, Gerente Municipal, el Informe Legal N° 353-2025-OAJ/MDO, de la Abg. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; el Informe N° 412-2025-OPP/MDO de Katy Yoli Usca Aquepucho, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 137-2025-OGRD-GM-MDO/U, de Ing. Ricardo Pérez Godoy, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y la Carta de entrega de donación de equipos, para control de incendios forestales, en el ámbito del Distrito de Ollantaytambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

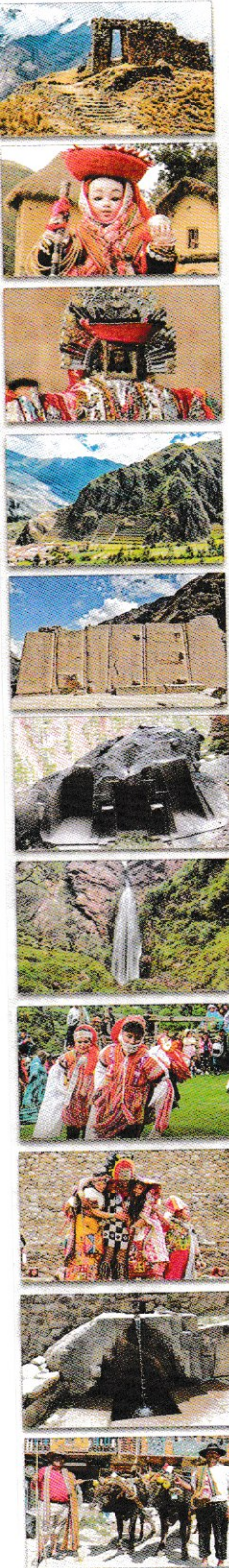
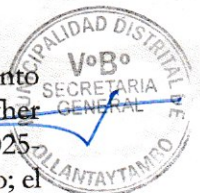
Que, según al artículo VIII, del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, y/o corresponde al concejo municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, según a lo dispuesto en el artículo 58° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a la inscripción de bienes municipales en el registro de la propiedad,





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

establece que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

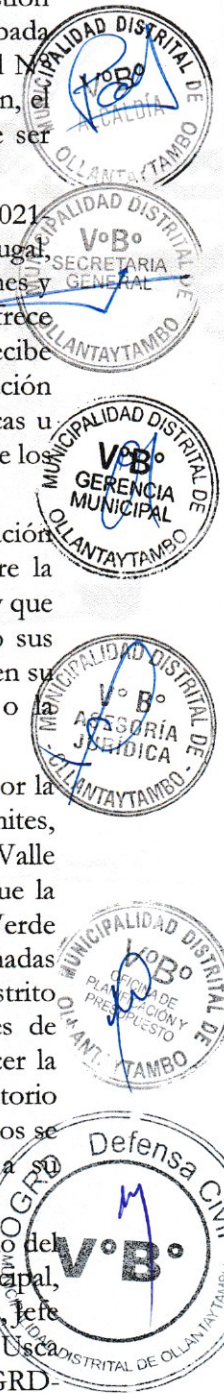
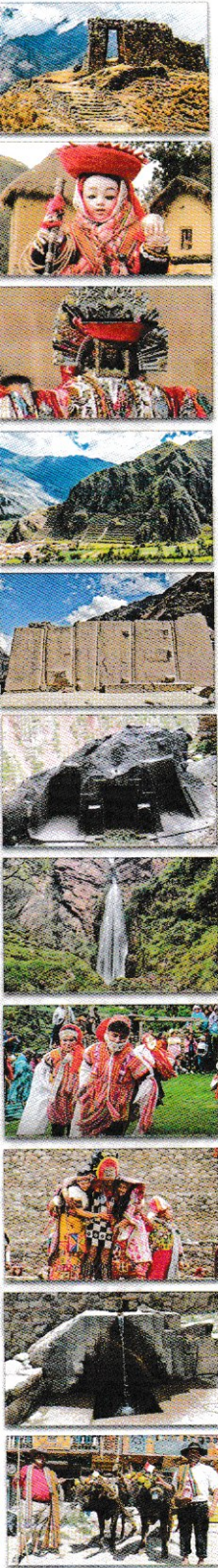
Que, según el artículo 7° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 modificada por Resolución Directoral N° 0016-2023 -EF/54.01, referente a la aceptación de donación, refiere a través de la donación, donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, según el numerales 8.1, 8.2 y 8.3 -del artículo 8° de la referida Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, según el artículo 9° de la referida Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentren en el territorio nacional, se requiere la presentación de un escrito del donante (o su representante legal), debidamente acreditado, y que cuente con facultades para donar, en el que comunique la decisión de donar, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo, o en su defecto una declaración jurada, el número de documento de identidad del donante o documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, conforme a la Carta sin número de fecha 04 de noviembre de 2025, ingresado por la Oficina de Atención al Ciudadano con Registro N° 8257-2025, suscrita por Ana Luz Benites, Directora de Proyectos-Asociación Servicios Ecosistémicos Perú-SEPERU-Programa Valle Sagrado Verde (VSV), quien comunica a la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo que la Asociación Servicios Ecosistémicos Perú-SEPERU-a través del Programa Valle Sagrado Verde (VSV), la donación de dos mochilas extintores modelo Fire Line 20L marca Vallifrest, destinadas a fortalecer las acciones de prevención y control de incendios forestales en el ámbito del Distrito de Ollantaytambo; Indicando que la entrega se realiza en el marco de las actividades de cooperación entre su organización y las autoridades locales, con el objetivo de fortalecer la capacidad de respuesta de las brigadas comunitarias y promover la gestión sostenible del territorio y la conservación de los ecosistemas del Valle Sagrado de los Incas. La entrega de los equipos se realizó en coordinación con la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, quedando a su disposición, para cualquier acción de capacitación o acompañamiento técnico, necesario;

Que, en la Estación de Orden del Día, se pone a conocimiento y consideración del Pleno del Concejo, el Informe N° 076-2025-GM-MDO, del Ing. Omar Quinto Laurel, Gerente Municipal, el Informe Legal N° 353-2025-OAJ/MDO, de la Abg. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; el Informe N° 412-2025-OPP/MDO de Katy Yoli Usca Aquepucho, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 137-2025-OGRD-GM-MDO/U, del Ing. Ricardo Pérez Godoy, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y la Carta de entrega de la donación de dos equipos, para control de incendios forestales, en el Distrito de Ollantaytambo-Expediente con Registro N° 8257-2025,; el Pleno del Concejo luego del respectivo análisis y debate de los documentos en referencia sobre la donación de los mencionados equipos y con las facultades que la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, considera procedente aceptar y/o aprobar la donación, materia del presente;





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Songonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, por unanimidad de votos de los miembros del Concejo, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a favor de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, la donación de dos mochilas extintores modelo Fire Line 20L con lanza de ataque, filtro integrado y accesorios, marca Vallifrest, destinadas a fortalecer las acciones de prevención y control de incendios forestales en el ámbito del Distrito de Ollantaytambo por la Asociación Servicios Ecosistémicos Perú-SEPERU-Programa Valle Sagrado Verde (VSV) representada por Ana Luz Benites, en el acta de donación se indica su costo y demás datos debiendo registrarse este bien conforme a Ley de patrimonios para el uso en la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipal del Distrito de Ollantaytambo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que, siendo un acto de aporte a la Gestión del Riesgo de Desastres, la donación de los bienes referidos en el artículo primero, es menester reconocer y agradecer a la Asociación Servicios Ecosistémicos Perú-SEPERU-Programa Valle Sagrado Verde (VSV), representada por Ana Luz Benites.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER se notifique a la Gerencia Municipal; Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Almacén y demás áreas administrativas involucradas, para el cumplimiento de lo dispuesto en el primer artículo del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación del presente Acuerdo Municipal, en el Portal Institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, conforme a Ley

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

 GOB. Raúl Ferenk Palma Herrera
 ALCALDE

